



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 43 -2011-MPA/GGM

Arequipa, 28 de enero 2011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	
RECIBIDO	
12.23	
Hora: _____	Firma: _____
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	
Exp. N° 7154	Folios 26

VISTO: El Dictamen Legal N° 015-2011 /MPA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el informe N° 210-2010-MPA/GPPR7SGR, de la Sub Gerencia de Racionalización, mediante el cual remite el proyecto Directiva N° 025-2010-MPA/GPPR/SGR "Normas para el Transporte Asistido de Pacientes en la Ambulancia de la Municipalidad Provincial de Arequipa", para su aprobación, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el Art. 195 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración está Bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la directiva , es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad para la aplicación de control previo a las actividades administrativas financieras , la directiva se sustenta en norman de orden técnico previsto en el art VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 , entre otras que dan el marco legal necesario para garantizar e adecuado control de los recursos de la hacienda Municipal , la directiva lo que hace es establecer los criterios técnicos ,metodológicos e instrumentales para el adecuado cumplimiento del ordenamiento jurídico técnico previsto ,regulan las actividades y el funcionamiento del sector público ,así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes Públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que para la valides de la directiva debe de provenir del Órgano Municipal técnico competente, la Sub Gerencia de Racionalización .A su vez dicha Sub Gerencia a seguido un conjunto de procedimientos previos que ha posibilitado tener un documento integral y operativo;

Que en folios 13 se adjunta la directiva N° 02 -2010 MPA/GPPR/SGR sobre "Normas para el Transporte Asistido de Pacientes en la Ambulancia de la Municipalidad de Arequipa" ,formulado por la Sub Gerencia de Racionalización que va acompañado con el informe N° 2010-2010 MPA /GPPR/SGR suscrito por el Gerente de Racionalización C.P.C José Bustinza Arispe;

Que dentro de este escenario se va a garantizar la seguridad de todos los pacientes que son trasladados en la ambulancia ,teniendo en cuenta su origen y destino ,estableciendo las normas de servicio, características ,clasificación ,condiciones y requisitos técnicos;

Que, en este orden de análisis, y al amparo de la normatividad legal expuesta corresponde la aprobación del Proyecto de Directiva N° 025-2010-MPA/GPPR/SGR "Normas para el Transporte Asistido de pacientes en la Ambulancia de la Municipalidad Provincial de Arequipa", a fin de contar con un instrumento que permita normar los procedimientos a seguir para la elaboración de la Memoria Anual en la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, la Gerencia General Municipal, de conformidad a las facultades otorgadas en la resolución de Alcaldía Nro.210-2007-MPA;

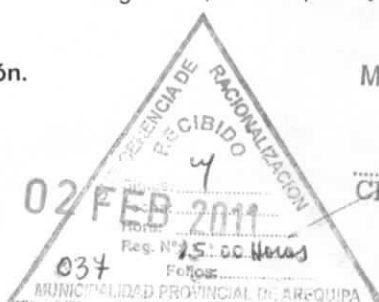
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Directiva N° 025-2010-MPA/GPPR/SGR "Normas para el Transporte Asistido de pacientes en la Ambulancia de la Municipalidad Provincial de Arequipa", remitida por la Sub Gerencia de Racionalización, por las consideraciones expuestas.

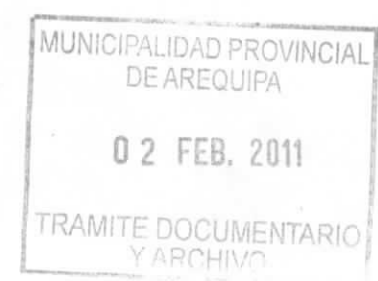
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Logística, adopten las acciones necesarias para su cumplimiento e implementación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

- CC.
- GA. Financiera.
- GPP y Racionalización.
- SGR. Humanos.
- SG. Contabilidad.
- SG. Logística.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
CPCc. Luis Rodríguez Paucá
Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA**DIRECTIVA N° 025-2010-MPA/GPPR/SGR.****“NORMAS PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES EN LA AMBULANCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA”****Elaborado por: Sub Gerencias de Salud y Sanidad, y Racionalización****1. OBJETIVO**

Normar, las condiciones, características y servicio para el transporte asistido de pacientes en la Ambulancia de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

2. FINALIDAD

Garantizar la seguridad de los pacientes que son trasladados en la ambulancia, teniendo en cuenta su origen y destino, estableciendo las normas de servicio, características, clasificación, condiciones y requisitos técnicos.

3. BASE LEGAL

- a) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- b) Ley N° 26842, Ley General de Salud;
- c) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;
- d) Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;
- e) Ley de Presupuesto para el Sector Público vigente;
- f) D. S. N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud;
- g) Resolución Ministerial N° 343-2005-MINSA, Reglamento Nacional para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre;
- h) D. S. N° 053-2003-MTC., Reglamento Nacional de Vehículos;
- i) Reglamento de Organización y Funciones, vigente;
- j) Manual de Organización y Funciones, vigente.

4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el Gerente de Desarrollo Social y Educación, Sub Gerente de Salud y Sanidad, personal asistencial, chofer de la Ambulancia de la Municipalidad; así como por las unidades orgánicas que intervienen directa o indirectamente en los procedimientos técnico administrativos y de salud en la Municipalidad Provincial de Arequipa.



5. NORMAS GENERALES

5.1 Para efectos de la presente directiva se define:

- a) Ambulancia: Vehículo diseñado y/o acondicionado con equipos de auxilio médico apropiados para el transporte terrestre de personas enfermas y/o heridas.
- b) Emergencia médica: Auxilio que se da a todo paciente que en forma imprevisible, violenta o súbita, está en peligro de perder la vida o alterar su estado de salud.
- c) Atención inter-hospitalaria: Servicio prestado durante el traslado de un paciente o herido de un establecimiento de salud a otro y tiene por finalidad mantener la estabilidad del paciente durante el traslado y controlar los riesgos para su vida y salud.
- d) Atención pre-hospitalaria: Servicio prestado en caso de emergencia, desde el primer contacto con el paciente o herido y tiene por finalidad otorgarles los primeros cuidados para su sobrevivencia o estabilización hasta la llegada y entrega a un establecimiento de salud.
- e) Transporte asistido: Traslado y atención de pacientes en vehículos tipo ambulancias por personal calificado.
- f) Emergencias alimentarias: Situaciones derivadas de brotes de origen alimentario o de alertas alimentarias notificadas por contaminación de alimentos que por su naturaleza puedan entrañar riesgos para la salud de los consumidores.

5.2 La Ambulancia Municipal presta servicios dentro del ámbito de la jurisdicción de la ciudad de Arequipa.

5.3 Por el tipo de complejidad de atención la ambulancia municipal se clasifica en ambulancia tipo II, para el transporte asistido de pacientes o heridos en la capacidad de asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado.

5.4 La Unidad móvil lleva la palabra "AMBULANCIA", en la parte frontal escrita en reverso, de tal forma que se lea fácilmente a través del retrovisor de los vehículos automotores, además porta en sus puertas laterales, posteriores y en el techo, la identificación del tipo de ambulancia de acuerdo a la clasificación por nivel de complejidad. Esta identificación se efectúa en números romanos (Ambulancia Tipo II) y mediante la cruz de la vida o cruz roja dentro de un círculo.

6. NORMAS ESPECÍFICAS

6.1 La configuración mecánica básica de la ambulancia médica está compuesta por:

- a) Vehículo fabricado para tal fin o de transporte de pasajeros o de mercancía adecuadamente adaptado.
- b) Planta motriz de acuerdo al peso de la unidad
- c) Amortiguación adecuada (Adecuada relación peso potencia)
- d) Sistema eléctrico totalmente independiente del vehículo, con alimentación de 12 ó 24 Voltios o 24V CC, con aislamiento eléctrico que evite la filtración de agua y sea resistente a la ignición.

6.2 Las condiciones del área de atención cuenta con espacios para alojar como mínimo a un paciente en camilla y al personal de atención sentado, con la suficiente libertad para realizar las maniobras que se requieren para la atención





adecuada del paciente. Adicionalmente la Ambulancia Municipal cumple con los siguientes requisitos mínimos:

- Altura : 1.50 metros;
- Profundidad : 2.30 metros;
- Ancho : 1.70 metros;
- Distancia de 0.40 metros entre la camilla y el lugar donde se sienta el personal;
- Altura entre el piso de la ambulancia y los asientos de 0.45 metros;
- Piso plano sin obstáculos ni deformaciones, antideslizante, resistente al desgaste con recubrimiento final de una sola pieza, sin costuras ni uniones;
- La superficie interior de la cabina no debe presentar aristas salientes, ni cortantes, recubierto con material impermeable y lavable;
- Área específica para gavetas, con revestimiento de material de fácil limpieza y tapicería de protección, además cuenta con soportes portasueros y soporte para la bomba de infusión de ser necesario;
- Se cuenta con una lámpara de luz halógena para examen del paciente, fijada al techo;
- La unidad cuente con enchufes suficientes y del tipo adecuado para el correcto funcionamiento de los equipos de la unidad ya sean estos de corriente directa o de corriente alterna, además de un tomacorriente externo que permita la carga de los equipos y batería de la unidad desde una fuente domiciliaria con toma a tierra (220 VAC);
- Climatización para el paciente en zonas que así lo requieran.

6.3 La ambulancia municipal cuenta con el siguiente equipamiento básico:

- a) Tensiómetros para niños y adultos;
- b) Estetoscopios para niños y adultos;
- c) Linterna para examen;
- d) Resucitador portátil para niños y adultos;
- e) Balón de oxígeno fijo/ balón portátil;
- f) Una camilla telescópica metálica, con protección antioxidante, con cinturas para el traslado seguro del paciente y con dispositivo que permita sujetar la camilla al piso de la ambulancia.
- g) Un set collarines cervicales para inmovilización de diferentes tamaños (mínimo 3);
- h) Una tabla rígida para inmovilizar a pacientes con traumatismo de columna;
- i) Un juego de férulas / chaleco de extricación (K.E.D.)
- j) Maletín de soporte básico de vida (BLS)

6.4 Las luces exteriores e interiores de la ambulancia municipal cuenta con luces intermitentes ámbar / blanco en los dos lados del vehículo y en las puertas posteriores para ubicación y estacionamiento. En el interior del vehículo cuenta con luces de salón.

6.5 Como señales de alamar la ambulancia municipal cuenta con una circulina tipo bandera con luces color ámbar colocada en el techo de la unidad; así mismo cuenta con un equipo de radiocomunicaciones.

6.6 Así mismo la ambulancia cuenta con los siguientes equipos:





- a) Equipo de aspiración;
- b) Monitor desfibrilador;
- c) Equipo de entubación orotraqueal;
- d) Oxígeno portátil y empotrado;
- e) Oxímetro de pulso.

6.7 La ambulancia municipal cuenta y deberá contar siempre con medicamentos, materiales e insumos a continuación detallados:

a) Medicamentos:

Agua destilada 1000cc, Agua destilada 10 cc, Amiodaroma 150 mg, Atropina de 1 mg, Fenoterol 0.5%, Bicarbonato de Sodio, Captopril de 25 mg, Clorfernamina 10 mg, Cloruro de potasio 14.9%, Cloruro de Sodio 0.9%, 1000 cc, Cloruro de Sodio 20%, Dexametazoma 4 mg, Dextrosa 33%, Dextrosa 5% 1000 cc, Diclofenaco 75 mg, Escopolamina AMP., Fitomenadiona, Furosemida 20 mg, Gelofusine 500 cc, Dimenhidrinato 50 mg, Hicrocortisona 250 mg, Lidocaína Spray 10 %, Metamizol 1 gr, Midazolan 5 mg, Piridoxina 300 mg, Ranitidina 50 mg, Salbutamol (aerosol), Suero Fisiológico 5 cc, Sulfato de Sodio, Verapamilo 5 mg, Xilocaina Jalea, Xilocaína 2 %.

b) Materiales e insumos:

Agua oxigenada, Aguja desc. Nros. 22 y 25, Aguja desc. N° 18, Alcohol Yodado, Algodón Estéril en torundas, Bajalenguas, Bolsa Colectora, Cánula Binasal, Cateter periférico Nros. 16, 18 y 20, Cateter periférico N° 22, Cateter periférico N° 24, Cloruro de sodio al 20 %, Electrodo, Equipo Volutrol, Equipo de cirugía de 2 piezas, Equipo de cirugía de 6 piezas, Equipo de Vinoclistis, Espaciador Aéreo-cámara pediátrica, Férula Neumática, Gasas estériles, Guantes descartables estériles, Guantes descartables para examen, Guía para colocación de tubo endotraqueal, Jeringa desc. 20 cc, Jeringa 10 cc, Jeringa desc. 5 cc, Máscara nebulización adulto, Máscara nebulización pediátrico, Máscara reservorio adulto, Máscara reservorio pediátrico, Máscara venturi adulto, Mascarillas descartables, Niple, Pinza Maguil, Sonda de aspiración N° 8, 12 y 14, Sonda foley N° 14, 16 y 18, Sonda Nasogástrica Nros 14, 18, 8 y 10, Sonda Nelaton Nros. 12, 16 y 8, Termómetro Oral y Rectal, Tubo de Mayo, Tubo de Mayo N° 5, Tubo Endotraqueal Nros. 2.5, 3.0, 4.0, 7.0 y 8.0.

6.8 El servicio de ambulancia de la Municipalidad estará integrado por el personal de servidores de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad: 01 Médico o Profesional de la Salud acreditado en transporte de pacientes, 01 enfermera y/o profesional de la salud entrenado en atención prehospitalaria o técnico en urgencias o técnico de enfermería acreditado en atención prehospitalaria y 01 chofer entrenado en reanimación básica, los mismos que tendrán además de las consignadas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), se les adiciona las siguientes funciones:

a) Médico(Personal de Planta Cargo 798 según CAP)

a.1) Además del MOF se adiciona las siguientes Funciones:

- Prestar atención médica de emergencia y/o primeros auxilios
- Llevar y llenar el registro de atención y servicio de los pacientes atendidos.





- Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y la vida, integrando sus acciones con la atención prehospitalaria.
- Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia.
- Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- Efectuar el control operativo del servicio de ambulancia y paramédicos.
- Administrar y controlar el buen uso de la ambulancia y sus equipos
- Formular, proponer y ejecutar el presupuesto anual y el Plan Operativo Institucional para el servicio de la ambulancia.
- Llevar el registro clasificado mediante la utilización de kárdex, para el control de ingreso y salida de medicamentos y otros.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia.
- Emitir informes semanales sobre actividades del servicio de ambulancia
- Promover y propiciar la realización de actividades preventivo-promocionales de salud.
- Cumplir las disposiciones relativas a la ley de transparencia y acceso a la Información Público, a fin de que logre cumplir sus funciones con integridad y valores éticos que contribuyan al desempeño eficaz, eficiente y diligente de las tareas asignadas.
- Otras que le asigne el Sub Gerente de Salud y Sanidad y que sean de su competencia.

b) Enfermera (Personal de Planta Cargo N° 803 según CAP)

b.1) Además del MOF se adiciona las siguientes Funciones:

- Brindar cuidados de enfermería oportuna y eficaz, aplicar terapéutica médica y brindar primeros auxilios;
- Prestar apoyo al médico tratante en el manejo del paciente;
- Preparar y mantener el material médico y de enfermería para la atención de emergencia;
- Realizar el reporte de enfermería técnico veraz;
- Anotar las observaciones en el registro diario de los hechos verificados en el paciente;
- Identificar necesidades y/o problemas del servicio y tomar medidas de solución a los de menor complejidad;
- Brindar atención continua e integral de enfermería al paciente y a la familia;
- Conocer, mantener y propiciar el buen uso del material y equipos del servicio de ambulancia;
- Saber identificar signos de alarma para dar atención inmediata;
- Cumple y hace cumplir las normas de bioseguridad;





- Cumplir las disposiciones relativas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que realmente logre cumplir sus funciones con integridad y valores éticos que contribuyan al desempeño eficiente y diligente de las tareas asignadas;
 - Otros que le asigne el Sub Gerente de Salud y Sanidad y que sean de su competencia;
- c) Chofer (Personal de Planta según CAP vigente)

c.1) Además del MOF se adiciona las siguientes funciones:

- Mantener limpio y en perfecto estado de funcionamiento la Ambulancia Municipal a su cargo e informar sobre algún desperfecto antes de la autorización de la salida
- Conducir el vehículo para el transporte de pacientes y/o atención de emergencias médicas.
- Velar por la seguridad de los pacientes, evitando situaciones de riesgo.
- Cumplir con las normas internas en relación al adecuado uso, conservación y mantenimiento de la Ambulancia Municipal.
- Revisar diariamente antes de salir, los niveles de aceite, combustible, agua, batería, presión de aire en las llantas y otros para su suministro.
- Cumplir con el abastecimiento de combustible de acuerdo con las directivas e instrucciones impartidas por la Sub Gerencia de Logística.
- Llevar actualizado el cuaderno de control diario y las hojas de servicio (Bitácora).
- Solicitar con anticipación la ejecución de los servicios de engrase, cambio de aceite, cambio de filtros y otros, de acuerdo al kilometraje recorrido.
- Mantener la documentación de la unidad móvil y el propio vigente (licencia de conducir, tarjeta de propiedad, tarjeta de seguro, SOAT y otros).
- Control de las herramientas, materiales y/o repuestos asignados a la unidad vehicular (ambulancia municipal).
- Atender y apoyar diligentemente al personal usuario de la Ambulancia Municipal.
- Informar a la Sub Gerencia de Salud y Sanidad sobre fallas y desperfectos que podrían presentarse y coordinar con las áreas competentes para su reparación.
- Acatar las disposiciones de control interno y en general, dispuestas por la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Educación y Sub Gerencia de Salud y Sanidad.
- Guardar el vehículo a su cargo en los locales autorizados, al término de la jornada de trabajo.
- Realizar funciones de apoyo administrativo en la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, cuando no conduce el vehículo.
- Cumplir con las disposiciones relativas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del Código de Ética de la



Función Pública, a fin de que realmente logre cumplir sus funciones con integridad y valores éticos que contribuyan al desempeño eficaz, eficiente y diligente de las tareas asignadas.

- Otras que la asigne el Sub Gerente de Salud y Sanidad y que sean de su competencia.

6.9 De la Atención del Transporte Asistido

a) Selección del establecimiento de salud receptor

Para el traslado de un paciente o herido a un establecimiento de salud, se debe tomar en consideración el estado del paciente, el tipo de atención necesaria, el tiempo que tomará el traslado y las normas de referencia, contrarreferencia de la Institución que fue elegido como receptora.

b) Coordinación y autorización para el traslado

El traslado se efectuará previa coordinación vía radio o teléfono con el establecimiento de salud receptor, indicando el motivo de traslado, estado clínico y necesidades probables de atención del paciente o accidentado. El establecimiento de salud, en función de su capacidad de resolución y de la disponibilidad de recursos para la atención del paciente, autorizará o denegará el traslado a sus instalaciones siempre y cuando la salud del paciente no se vea comprometida por esto.

c) Registro de la atención y servicio

La ambulancia deberá contar con un registro de atención, en la cual el personal responsable registrará de manera obligatoria y bajo responsabilidad la siguiente información:

- Nombres, apellidos, edad y sexo del paciente.
- Fecha, hora y lugar de recojo del paciente.
- Motivo del traslado o atención.
- Estado o diagnóstico del paciente.
- Funciones vitales, presión arterial, pulso, frecuencia cardiaca, temperatura.
- Medicamentos, suministros (tipo dosis) y procedimientos efectuados durante el traslado, registro del médico que los realiza.
- Destino del traslado / hora de llegada.
- Relación de pertenencias del paciente.
- Nombres, apellidos y firma del responsable del traslado.
- Nombre, identificación y firma del familiar o autoridad que autoriza el traslado, cuando fuera aplicable.

El personal de la ambulancia, sin perjuicio de lo establecido por las instituciones u organizaciones de donde procede, llenará el registro de atención y entregará obligatoriamente una copia del registro al establecimiento de salud que lo reciba.

Cuando el paciente se niegue a recibir la atención se debe llenar la Hoja de Negación al Tratamiento.

d) Recepción del paciente o herido

El responsable del establecimiento de salud que recibe el paciente o herido tiene la obligación de exigir una copia del registro de atención; así como





solicitar al responsable del traslado que informe de cualquier ocurrencia que pudiera haber sucedido durante el transporte.

e) Traslado de heridos por accidentes

Todo herido o lesionado por un accidente debe ser trasladado al establecimiento de salud pública o no pública más cercano al lugar del evento.

f) Servicio de ambulancia para paciente en albergues municipales y emergencias médicas

Traslado asistido de pacientes de los albergues municipales; atención de emergencias médicas y primeros auxilios en las diversas actividades programadas por la Municipalidad Provincial de Arequipa (Aniversario de Arequipa, corso, campañas, pasacalles, caminatas, operativos, ceremonias, etc.); participación en simulacros de emergencias y desastres.

g) De los aportes

Cuando el uso de la ambulancia es a petición del paciente, se cobrará la cantidad que se establezca en el Texto Único de Servicios no Exclusivos TUSNE vigente por:

- Por traslado del paciente S/. 40.00
- Por Asistencia médica y traslado del paciente S/. 120.00

(Dentro de la Ciudad de Arequipa)

Los mismos que se cancelarán al momento de hacer uso del servicio de Ambulancia, dicho precio tendrán el carácter de especial.

Si el paciente por su condición económica precaria no puede cumplir con el pago, la Asistente Social deberá emitir un informe y el médico evaluará para que previo informe solicite la autorización del Sub Gerente de Salud y Sanidad y este a su vez del Gerente de Desarrollo Social y Educación, para que se le pueda exonerar del pago.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Atención en caso de desastres

La ambulancia municipal está obligada a participar en la atención y traslado de las víctimas en casos de desastres.

SEGUNDA.- Atención de emergencias alimentarias

La ambulancia municipal, atenderá las emergencias alimentarias y/o traslado de pacientes, en especial en los casos de alertas alimentarias notificadas por contaminación de alimentos y brotes de toxiinfecciones alimentarias, que por su naturaleza puedan extrañar riesgos para la salud de los consumidores.

TERCERA.- Traslado de pacientes de albergues municipales

La ambulancia municipal realizará el traslado de los pacientes de los Albergues Municipales a Centros Hospitalarios y/o Centros Asistenciales de Especialidad.

CUARTA.- Uso exclusivo de la ambulancia

La ambulancia municipal no debe ser utilizada para propósitos ni fines diferentes a aquel para el que ha sido autorizada a operar, ni transportar materiales que pudieran poner en peligro la vida o salud de un paciente y del personal que presta el servicio.

QUINTA.- Capacitación de los recursos humanos



Los profesionales de las ciencias de la salud y técnicos que participan en el traslado y atención inter-hospitalaria y pre-hospitalaria de pacientes o heridos deberán ser capacitados en temas de su especialidad, al menos una vez al año por la Municipalidad teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

SEXTA.- El servicio de la ambulancia municipal se dará en el horario de trabajo establecido en la Municipalidad, de 7:30 a 15:30 Hrs., de lunes a sábado; excepto por disposición y por necesidad del servicio.

SEPTIMA.- De la responsabilidad

El cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, será de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social y Educación, Sub Gerencia de Salud y Sanidad, Chofer de la Ambulancia Municipal y por el personal que labore en el servicio de la ambulancia municipal.

OCTAVA.- Para el mejor servicio de la ambulancia municipal, a propuesta de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad y Gerencia de Desarrollo Social y Educación, previa autorización de la Alta Dirección, se solicitará el apoyo de personal de salud practicante, debiendo tener en cuenta la Directiva "Normas y Procedimientos de Prácticas Pre Profesionales y Técnicas en la Municipalidad Provincial de Arequipa", vigente.

NOVENA.- La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.